

# EL CONCEPTO DE VALORACIÓN Y TEORÍA ARCHIVÍSTICA

LUCIANA DURANTI

Este article ha sigut reeditat i traduït al castellà amb l'autorització de l'autora i de la Society of American Archivist. Els interessats a consultar l'edició original del mateix poden trobar-la en:

DURANTI, Luciana, "The Concept of Appraisal and Archival Theory", en *American Archivist*, 57 (Spring, 1994), pp. 328-344

La traducció al castellà ha sigut realitzada per: Covadonga Pastor Piquero.

La valoración es el proceso de establecer el valor de los documentos hechos o recibidos en el transcurso de ciertos acontecimientos, calificando el valor y determinando su duración. El objetivo primordial de la valoración es identificar los documentos que deben conservarse durante un periodo ilimitado de tiempo. La identificación puede ser, o bien de documentos pertenecientes a archivos (por ejemplo, el total de documentos hechos o recibidos por una persona u organización mientras lleva a cabo sus actividades) o de archivos entre archivos. En el primer caso, utilizaremos la valoración para la selección. En el segundo caso para la adquisición.

Ya que el principal objetivo de la valoración es unirse a los valores de una institución o programa de archivística, deberíamos decir que la valoración, ya sea dentro de archivos o entre ellos, es uno de los medios para llevar a cabo la adquisición como función archivística. También el discurso archivístico actual debería estar dirigido hacia el concepto de adquisición dentro de la teoría archivística. En cualquier caso, esto nos distraería del principal tema que debe ser estudiado: la validez teórica del concepto de valoración dentro de la ciencia Archivística.

Si estudiamos la literatura archivística de la pasada década, es evidente que la valoración ha crecido gradualmente en la mente de muchos escritores, pasando de ser un medio para conseguir un fin a ser el centro de todos los esfuerzos referentes a la Archivística<sup>1</sup>. Sin embargo, este desarrollo no ha estado precedido por un estudio del concepto de valoración dentro del contexto de teoría archivística, sino básicamente por una reiteración continuada de su necesaria importancia en el trabajo archivístico de los tiempos modernos. Como si la repetición de una afirmación la hiciese cierta y la necesidad de una actividad la hiciese legítima. Debemos enfatizar que la actividad en cuestión es una atribución de valor al material archivístico, no una selección o una adquisición del mismo.

---

<sup>1</sup> Sería muy largo citar aquí todos los escritos de la última década que se han centrado en la valoración. Para una bibliografía sustancial y una discusión crítica de los trabajos europeos y norteamericanos, *vid.* KLUMPENHOUWER, Rick, *Value Concepts in Archival Science*, Máster inédito sobre Estudios Archivísticos, Universidad de la Columbia Británica, 1998; TURNER, Jane, *A Study of the Theory of Appraisal for Selection*, Máster inédito sobre Estudios Archivísticos, Universidad de la Columbia Británica, 1992; COOK, Terry, "Mind over Matter: Towards a New Theory of Archival Appraisal", en *The Archival Imagination. Essays in Honour of Hugh A. Taylor*, ed. por Barbara L. Craig (Ottawa, 1992), pp. 60-69. También, los temas de *Archivaria*, 33 (Winter, 1991-92) y 34 (Summer, 1992) contienen un gran número de artículos sobre la valoración.

Empezando por Friedrich Meinecke a finales del siglo pasado en Alemania, Phillip Brooks en los años cuarenta en EEUU, el Comité Grigg en los cincuenta en Inglaterra y Terry Cook en los noventa en Canadá, un grupo de literatura archivística en constante crecimiento ha luchado contra la identificación de taxonomías de valores y contra la creación de métodos para atribuirlos<sup>2</sup>. Este grupo de literatura ha aportado una serie de ideas que, en esos países, se han asociado característicamente al concepto de valoración: esa valoración ha de ser imparcial (no parcial para algún tipo de usuario), objetiva (no influenciada por la opinión personal ni los intereses de quien la lleva a cabo) y profesional (la principal responsabilidad para ello ha de ser la profesionalidad del archivero); debe estar basada en el conocimiento derivado del análisis y debe estar destinada a proveer la imagen completa de la sociedad<sup>3</sup>. No obstante, por una parte, la proliferación de escritos en los países mencionados anteriormente tiene como equivalente un silencio casi absoluto sobre el tema en todos los países occidentales y, por otra parte, la febril discusión que ha originado la literatura archivística en Norteamérica, Alemania e Inglaterra parece de repente haber llegado a un punto muerto. En el último caso, los valores se han definido, se han estructurado de diferentes maneras los métodos para atribuirlos, el contraste entre teorías opuestas (procedencia contra pertinencia y ascendencia contra descendencia<sup>4</sup>) ha sido manifestado en numerosas

---

<sup>2</sup> Vid. BOOMS, Hans, "Society and the Formation of a Documentary Heritage: Issues in the Appraisal of Archival Sources", en *Archivaria*, 24 (Summer, 1987), p. 84; BROOKS, Phillip C., "The Selection of Records for Preservation", en *American Archivist* (1940), pp. 221-34; Reino Unido, Comité de Documentos Administrativos Departamentales, *Conferencia*, por Sir James Grigg, Presidente, Cmnd. 8531 (Londres, 1954); COOK, Terry, *The Archival Appraisal of records Containing Personal Information: A RAMP Study with Guidelines* (Paris, 1991). La razón por la que aquí sólo se mencionan cuatro países es que ninguna otra literatura archivística procedente de países occidentales ha tratado específicamente el tema de la valoración por razones conceptuales que se explicarán más adelante en este artículo. Aún así, Australia no debería pertenecer a este grupo porque su ausencia en el grupo de la literatura que existe sobre valoración no se basa en concepciones teóricas, sino en la adopción de los métodos utilizados en la literatura americana. El volumen *Keeping Data: Papers from a Workshop on Appraising Computer-Based Records*, ed. por Barbara Reed y David Roberts (Sydney, 1991) es una excepción notable, también porque representa un intento de cuestionar el modo americano y de restaurar las ideas tradicionales británicas.

<sup>3</sup> Basándonos en un estudio de literatura sobre la valoración, es fácil identificar imparcialidad y objetividad como la contribución inglesa al discurso general. La profesionalidad y el análisis serían la contribución americana y el completo acabado del resultado final, la alemana. Sin embargo, debemos enfatizar que todas estas ideas han llegado a ser comúnmente aceptadas por la profesión archivística, la cual rara vez las ha cuestionado y nunca de forma directa.

<sup>4</sup> La teoría de procedencia basa la valoración en el análisis del contexto administrativo y documental del material archivístico en cuestión, mientras que la teoría de pertinencia basa la valoración en el contexto social y cultural de ese material. Para obtener una breve descripción de ambos enfoques, Vid. DURANTI, Luciana, "ACA 1991 Conference Overview", en *ACA Bulletin*, 15 (Julio 1991), p. 24. El

ocasiones y se ha intentado adoptar un compromiso. En algunos lugares se están llevando a cabo ejecuciones institucionales, mientras que en otros lugares todo transcurre con normalidad. Todo lo que se podría decir parece que ya se ha dicho y las ideas ya formuladas parecen ser incapaces de regenerarse o de crear nuevas ideas. El polvo proverbial está empezando a fijarse en la valoración, dejando prácticamente inalterable la ciencia de la Archivística.

Cuando apareció, la llegada al estrellato de la valoración en la escena archivística pareció ser el verdadero “cambio de paradigma” en la ciencia de la Archivística, un desarrollo que afortunadamente iba a dejar atrás el viejo mundo de los archivos y a todos aquellos que permanecieron asociados a los mismos. ¿Ha alcanzado este cambio de paradigma un punto muerto y demostrado ser simplemente una “maniobra histórica”?<sup>5</sup> Dicho de otra forma, ¿debería ser la valoración un componente íntegro y necesario de la ciencia Archivística y, como tal, determinar una revisión de todos sus métodos y prácticas aceptadas? La respuesta a esta pregunta depende de la respuesta a otra pregunta fundamental: ¿Cuál es la relación entre el concepto de valoración como atribución de valor y la teoría Archivística?

## LA BASE DE LA TEORÍA ARCHIVÍSTICA

La teoría archivística es el conjunto de ideas que trata sobre lo que es el material archivístico, mientras que la metodología archivística es el conjunto de ideas sobre cómo tratarlo. La práctica archivística es el uso que los archiveros hacen en su trabajo de las ideas teóricas y metodológicas<sup>6</sup>. Como ya he mencionado

---

enfoque descendente se discute en Cook, “Mind over Matter”, pp. 52-57; la relación entre ascendencia - descendencia se discute en MACNEIL, Heather, “Weaving Provenancial and Documentary Relations”, en *Archivaria*, 34 (Summer, 1992), p. 197.

<sup>5</sup> Las expresiones *cambio de paradigma* y *maniobra histórica* fueron usadas por Hugh Taylor para referirse respectivamente a la transformación de la cultura, los documentos administrativos, los usuarios y los archiveros de la era tecnológica (“Transformation in the Archives: Technological Adjustment or Paradigm Shift?”, en *Archivaria*, 25 [Winter, 1987-88], pp.12-28) y a la dedicación que hicieron los antiguos conservadores de documentos por hacer una investigación histórica y servir a los historiadores (“Information Ecology and the Archives of the 1980s”, en *Archivaria*, 18 [Summer, 1984], p. 27).

<sup>6</sup> Para estudiar exhaustivamente los componentes de la ciencia Archivística, *Vid.* LIVELTON, Trevor, “Public Records: A Study in Archival Theory”, Master de Estudios Archivísticos, Universidad de la Columbia británica, 1991, pp. 10-19. Para un debate más accesible sobre el tema, *Vid.* DURANTI, Luciana, “The Archival Body of Knowledge: Archival Theory, Method and Practice, and Graduate and Continuing Education”, en *Journal of Education for Library and Information Science*, 34 (Winter, 1993), pp. 10-11.

anteriormente, se ha estudiado la valoración dentro de la ciencia Archivística, tanto a nivel teórico como metodológico. Para estudiar el concepto a nivel teórico, es necesario confrontarlo con las ideas sobre la naturaleza de la Archivística y determinar si la idea de atribuir valor a los archivos es consecuente con los elementos y características de dicha naturaleza.

La mayoría de los teóricos sobre Archivística que han seguido el avance y el desarrollo de la literatura archivística creen que la teoría archivística, vista como un grupo independiente de ideas sobre la naturaleza de los documentos de archivo, tuvo su origen en las leyes y escritos jurídicos del siglo XI y fue enriquecida en los textos de glosaristas medievales<sup>7</sup>. De todos modos, los conceptos fundamentales de la teoría archivística tienen su origen en conceptos que aparecen en la ley romana, los cuales han persistido durante siglos y están tan arraigados en nuestra cultura occidental que continuamos perpetuándolos incluso cuando no podemos recordar la razón por la que lo hacemos. Dos de esos conceptos tienen una relación directa con las ideas que se han asociado con la valoración en este siglo y merecen un estudio exhaustivo. Estos conceptos son la *fe pública* y la *memoria perpetua*.

Los documentos de archivo más antiguos<sup>8</sup>, tanto los originales como las transcripciones de los originales perdidos, contienen una fórmula que normalmente aparece al final de la salutación: *in perpetuum, ad perpetuum* o *ad perpetuum rei memoriam*<sup>9</sup>. Esta fórmula estableció la función del documento en lo que respecta al hecho sobre el que trata. Como sólo podemos conocer el presente, se necesitaba un recurso para congelar el hecho antes de que pasase a pertenecer al pasado y el documento, como encarnación del hecho, tenía la función de convertir el presente en algo permanente.

Sin embargo, es importante enfatizar que las palabras latinas *permanens* y *perpetuum* significaban continuo, duradero, estable, perdurable, ininterrumpido,

---

<sup>7</sup> Vid., por ejemplo CASANOVA, Eugenio, *Archivistica* (Siena, 1928), p. 333; SANDRI, Leopoldo, "La storia degli archivi", en *Rassegna degli Archivi di Stato*, 18 (gennaio-aprile 1958), pp. 109-34; CENCETTI, Giorgio, *Lo Studio de Bologna. Aspetti, momenti e problemi (1935-1970)*, ed. por R. Ferrara, G. Orlandelli y A. Vasina (Bologna, 1989), pp.17-27.

<sup>8</sup> A lo largo de este artículo se utilizará el término *documento de archivo* para referirse a cualquier documento creado y recibido en el transcurso de los acontecimientos sin importar su forma, naturaleza o creador (público o privado, organización o individual), o su lugar de preservación (oficina de creación o sucesor administrativo legítimo o institución archivística) o su grado de actualidad y de uso. Por este motivo, el término comprende los significados de *documento administrativo*, *manuscrito* y *documento(s)*.

<sup>9</sup> Cfr. BOÛARD, Alain de, *Manuel de Diplomatie Francaise et Pontificale*, vol 1 (Paris, 1929), p. 265; y TESSIER, Georges, *La Diplomatie* (Paris, 1966), p. 43.

sin un fin cercano y que el concepto de memoria perpetua, que fue una parte integrante de la ley romana, nunca se asoció a las ideas de eternidad e infinidad. Se asoció más bien con ideas de continuidad (o ausencia de interrupciones), estabilidad (o ausencia de cambio) y resistencia. Por consiguiente, cuando expresamente se asoció el concepto de memoria perpetua, primero a los documentos de archivo y más tarde a los archivos, se pretendía que ello no conllevara una obligación de conservación eterna, sino sólo una implicación de fiabilidad. Por ejemplo, el *Corpus Iuris Civilis* contenía prescripciones de que los actos (*gesta*), es decir, los documentos que atestiguan acciones, fuesen guardados en archivos con el objetivo de preservar la continua, y por lo tanto incorrupta, memoria de las acciones y para garantizar la fe pública (*ut fidem faciant*) o veracidad de los propios documentos<sup>10</sup>.

El concepto legal romano de fe pública tiene más relevancia en la teoría archivística que el de memoria perpetua. Deberíamos mencionar que, mientras que la idea de memoria perpetua expresa la relación entre los documentos de archivo y los hechos que atestiguan, la idea de fe pública expresa la relación entre los archivos y la sociedad a la que sirven. En el mundo occidental, antiguo y medieval, los documentos de archivo eran conferidos con veracidad debido a su conservación en los archivos. Es esencial recordar que el término *archivos* se refiere en este contexto al lugar dónde el creador guardaba sus documentos de archivo. Como consecuencia, no todas las entidades podían tener un archivo. Sólo las personas o corporaciones investidas con poder soberano tenían el derecho de poder establecer uno en su propia jurisdicción (*jus archivi* o *archivale*).<sup>11</sup>

De acuerdo con la ley romana, el hecho de que sólo las autoridades públicas pudieran tener un archivo implicaba que sólo los documentos de archivo creados por dichas autoridades para llevar a cabo asuntos de carácter público estaban dotados de fe pública. No obstante, esto no quiere decir que sólo esos documentos fueran fiables. Como consecuencia de la capacidad significativa de los archivos, los documentos creados por particulares para llevar a cabo asuntos de carácter privado podían ser atribuidos como fe pública si eran depositados por sus autores o

---

<sup>10</sup> Justiniano, *Corpus Iuris Civilis*, *Novella* 15, 5 y 2; C.I,4, "De episcopali audientia", 30; D. 48,19, "de poenis", 9. Una acción es un movimiento de voluntad dirigida a conseguir un propósito, manifestado de una forma perceptible. Vid. DURANTI, Luciana, "Diplomatics: New Uses for an Old Science. Part II", en *Archivaria*, 29 (Winter, 1989-90), pp. 6-7.

<sup>11</sup> CALASSO, Francesco, *Lezioni di storia del diritto italiano* (Milan, 1948), p. 258.

sucesores legítimos en un archivo<sup>12</sup>. La idea era que una persona de confianza (se consideraba fiable a una autoridad pública) se hiciese cargo de una custodia ininterrumpida y así, protegería los documentos de la corrupción, garantizaría su fiabilidad y aseguraría la veracidad de su contenido. Sin embargo, en la práctica se abusaba. Autoridades públicas comenzaron a depositar documentos falsos en los archivos públicos para que obtuvieran la fe pública. Para los legisladores estaba claro que si la custodia pública ininterrumpida era garantía suficiente de la fiabilidad de los documentos creados por cuerpos soberanos, dicha función no era aplicable a todos los demás documentos. Por eso, la fe pública empezó a depender de otro elemento descrito como esencial por los legisladores: la forma. En el *Corpus Juris Civilis, Novella 73* se describen las características que han de tener los documentos para ser aceptados en el archivo público.

Ha habido épocas en que la forma de los documentos se convirtió en algo tan importante para su fiabilidad que la custodia pública empezó a perder relevancia y, mientras pudiera demostrarse una custodia ininterrumpida y segura, la autenticidad de los documentos era garantía suficiente de veracidad<sup>13</sup>.

El hincapié que se hizo sobre las formas prescritas determinó el desarrollo de un concepto diferente de archivo. Deberíamos mencionar que hasta el siglo III, legisladores y juristas consideraban los archivos el lugar donde se mantenían, recuperaban y, generalmente, se revisaban los documentos mientras se llevaba a cabo la actividad administrativa. En un sentido muy real, la fe pública de estos documentos se obtenía de su creación, mantenimiento, uso y selección en el transcurso ordinario y normal de un negocio. De hecho, la selección era parte de la administración efectiva de esos archivos, una selección incrustada en la rutina y un procedimiento por el cual los documentos de sumario suplantaron gradualmente a los detallados y los documentos completos desbancaron a las notas y a los esquemas. No se incluyó una evaluación y, por tanto, tampoco una valoración. En lugar de esto, se preservaron los vestigios de todos los hechos y su intensidad fue tan profunda como los efectos de dichos hechos. Así, la memoria perpetua se utilizó tanto como la fe pública y, lo que es más importante, la fe pública se ligó a un concepto legal que ha sobrevivido hasta nuestros días. Este

---

<sup>12</sup> Justiniano, *Novella 15*.

<sup>13</sup> "Autenticidad" se refiere a la presencia en un documento de todas las formas prescritas que le permitían dar fe por sí mismo, mientras que "veracidad" significaba que el documento era lo que aparentaba ser. *Vid.* DURANTI, "Diplomatics", pp. 17-18.

concepto, con el que estamos muy familiarizados, es el de “garantía circunstancial de fiabilidad” y, de acuerdo con él, las circunstancias del mantenimiento y la creación de un documento son una indicación adecuada de su verosimilitud<sup>14</sup>.

Sin embargo, después del siglo III, los creadores de los documentos de archivo empezaron a prestar especial atención a los documentos dotados de formas legalmente prescritas, hasta el punto de conservarlos en un lugar más seguro y separados de los demás. Como consecuencia surgió una dicotomía desarrollada entre el “sedimento de los archivos”, resultante de los documentos acumulados en las mesas de las oficinas en el transcurso de un negocio y también el “tesoro del archivo”, resultante de los documentos auténticos que contienen tramitaciones completas que fueron extraídas del sedimento del archivo para mantenerlas en un lugar más seguro. La falta de un cuidado adecuado hizo que, finalmente, los documentos del sedimento de los archivos desaparecieran, víctimas de hechos naturales o de vicisitudes humanas, mientras que los que se mantuvieron en el tesoro de los archivos permanecieron como una prueba continua de los hechos pasados.

De este modo, los legisladores y juristas empezaron a asociar la fe pública con otros dos conceptos legales familiares que han sobrevivido hasta nuestros días: “mejor prueba” y “documento más antiguo”. El concepto de mejor prueba atribuye una capacidad probatoria sólo a los documentos originales o a los duplicados autenticados de los mismos y el concepto de documento más antiguo atribuye capacidad autenticada a los documentos que permanecen durante un largo periodo de tiempo bajo custodia segura y fidedigna<sup>15</sup>.

Según aparece en los documentos de archivo y en los archivos, los conceptos legales romanos de memoria perpetua y fe pública constituyeron el núcleo de los

---

<sup>14</sup> Un documento que actúa como prueba para establecer la verdad de los hechos que contiene está considerado como “testimonio de oídas” por el derecho civil y consuetudinario, porque su contenido no está bajo juramento y no puede ser demostrado en un interrogatorio. Sin embargo, se puede aceptar un documento como prueba o testimonio si es una excepción de los testimonios de oídas. Una excepción puede ser la existencia de garantías circunstanciales de veracidad: entonces las circunstancias en la creación de un documento se aceptarían como un sustituto adecuado del interrogatorio.

<sup>15</sup> Un *documento original* es el primero en ser expedido de una forma completa y efectiva, esto es, el primero capaz de alcanzar las expectativas para las que fue creado. Un *duplicado autenticado* es una imitación declarada conforme al original que reproduce una persona autorizada a hacerlo por el sistema legal. (DURANTI, “Diplomatics”, pp. 19-20). Para más información sobre la capacidad probatoria de los documentos de archivo, *Vid.* HEYWOOD, Heather, “Appraising Legal Value: Concepts and Issues”, Máster inédito sobre Estudios Archivísticos, Universidad de la Columbia Británica, 1990.

escritos legales de juristas medievales tales como Accursius (1184-1263), Cynus Pistoensis (1270-1336) y Baldus (1327-1400). También los introdujeron los estatutos de la mayoría de ciudades medievales y, partiendo de esta base, se emitieron normas que prescribían métodos de ordenación y descripción de los documentos de archivo para proteger su naturaleza probatoria. Es importante el hecho de que esos conceptos vinieron a ser el fundamento de todo el pensamiento europeo sobre archivos cuando la ley romana se convirtió en la ley civil común en Europa y en la base para su unidad espiritual y corporal. También se convirtieron en el núcleo de la teoría archivística europea cuando se desarrollaron en los escritos de juristas<sup>16</sup> de los siglos XVI y XVII y cuando, a través del trabajo de teóricos sobre Archivística del siglo XIX autores como Jenkinson, Cencetti, Brenneke, Bautier y los otros muchos que han enriquecido la literatura archivística europea de nuestros tiempos, los aceptaron.

Si algunas de las ideas metodológicas de la archivística que se derivan de teorías,

---

<sup>16</sup> Para más información sobre este tema, *Vid.* LODOLINI, Elio, *Lineamenti di storia dell'archivistica italiana* (Roma, 1991), pp. 27-65. Deberíamos señalar que la ley romana es la base del derecho civil y consuetudinario porque sus conceptos y principios son los mismos que los de ambos sistemas legales. Sin embargo, también tenemos que enfatizar que las luchas religiosas del siglo XVI determinaron una divergencia entre los países europeos que seguían siendo católico-romanos y aquellos que habían dejado de reconocer el poder de los pronunciamientos de la iglesia romana respecto al desarrollo de los conceptos legales ligados a los archivos. Un ejemplo significativo de tal divergencia es la naturaleza probatoria de los documentos de archivo privados preservados en archivos privados (por ejemplo, archivos de familias, bancos, hospitales, etc.) Durante el siglo XVII, una serie de decisiones de la Sacra Rota dotaban de fe pública a archivos o documentos de archivo individuales que, o bien se han preservado durante un largo periodo de tiempo con el mismo sistema (una elaboración de los conceptos de "documento antiguo" y "garantía circunstancial de veracidad", ambos relacionados con la idea de "memoria perpetua), o presentaban todas las características apropiadas de forma (una elaboración del "concepto mejor prueba"), o se mantuvieron e inventariaron por un notario o por un "archivero", esto es, un profesional que pudiera dar fe de la fiabilidad del sistema y de la veracidad de los archivos (LODOLINI, Elio, "Giurisprudenza della Sacra Rota Romana in materia di archivi [secoli XVI-XVIII]", en *Rassegna degli Archivi si Stato*, a. XLII [gennaio-aprile 1982], pp. 7-33). Por eso, en países católico-romanos como Italia y España, los archivos privados han recibido un tratamiento de archivos públicos y se han podido adquirir generalmente por los depósitos públicos. En el caso de que sean los creadores o depósitos privados los que preserven estos archivos, el Gobierno llevaría un control mediante regulaciones. En otros países como Inglaterra o Alemania, los archivos privados no reciben el mismo tratamiento que los públicos principalmente por su capacidad probatoria. (incluso desde un punto de vista meramente histórico, se considera a los archivos públicos fuentes privilegiadas con respecto a los privados). Esto podría ser el origen de la dicotomía entre archivos públicos y privados en Inglaterra, incluso en Estados Unidos (*Vid.* nota 49). En Canadá, la influencia francesa en los conceptos jurídicos relacionados con los archivos no debe ser subestimada; ciertamente, el concepto "archivos totales" no tiene ningún origen en la cultura anglosajona.

como los principios de procedencia y orden original, alcanzaron el otro lado del Atlántico fácilmente a través de los escritos de Leland, Buck, Posner y Schellenberg, las ideas sobre la naturaleza del material archivístico, en cambio, nunca penetraron realmente en el discurso archivístico norteamericano. En vez de esto, permanecieron ancladas a la tradición europea<sup>17</sup>. Aún así, constituyen las teorías sobre las que descansan métodos también aceptados en Norteamérica y sobre las que toda nueva metodología archivística ha de basarse. Por ello también contradicen la teoría que afirma que el concepto de valoración debería ser revisado. Al no existir una variación en la articulación de esas ideas entre los numerosos teóricos sobre archivística, se ha elegido aquí un texto de Jenkinson como marco de discusión.

## LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y LA ATRIBUCIÓN DE VALOR

Jenkinson escribió que “un documento que puede ser definido como de la clase **archivo** es un documento que *fue redactado o utilizado en el transcurso de una transacción administrativa o ejecutiva (ya sea pública o privada) de la que formó parte; y posteriormente preservado bajo su propia custodia para su propia información por la persona o personas responsables de esa transacción y de sus sucesores legítimos*”<sup>18</sup>. Porque se crean como un medio para una acción y como consecuencia de ella, no por el interés o para la información de la posteridad” y porque están “libres de prejuicios con respecto a los intereses con los que ahora los utilizamos”, los documentos de archivo son imparciales y “no pueden contener... nada más que la verdad”<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> La única excepción de la literatura norteamericana es Margaret Cross Norton, que entendió esas ideas y creyó en ellas. *Vid. Norton on archives: The Writings of Margaret Cross Norton on Archival and Records Management*, ed. por Thornton W. Mitchell (Carbondale, 1975), por ejemplo pp.13, 25-38, 56, 240.

<sup>18</sup> JENKINSON, Hilary, *A Manual of Archive Administration* (Oxford, 1922), p. 11. En su manual, Jenkinson defiende el documento de archivo, más que los archivos como un complejo de documentos. Más adelante, defiende *archivos* como “los documentos acumulados mediante un proceso natural durante el transcurso de acontecimientos de cualquier tipo, públicos o privados, en cualquier fecha posible y preservados a partir de entonces como referencia, bajo custodia, por las personas responsables de los acontecimientos en cuestión o sus sucesores.” (“The English Archivist: A New Profession,” *Selected Writings of Sir Hilary Jenkinson*, ed. por Roger H. Ellis y Peter Walne [Gloucester, 1980], 237). Ambas definiciones contienen implícitamente o explícitamente todos los elementos que caracterizan el material archivístico como tal. Debemos mencionar que las instituciones o programas archivísticos se encuentran entre los “sucesores legítimos” mencionados por Jenkinson.

<sup>19</sup> JENKINSON, *Manual of Archive Administration*, pp. 11-12.

Esta característica de imparcialidad, de acuerdo con la cual los archivos son inherentemente verídicos, los convierte en la fuente más fiable para la ley y para la historia, cuyos propósitos son controlar y explicar la conducta de la sociedad mediante el establecimiento de la verdad<sup>20</sup>. Los documentos de archivo proporcionan “testimonios de primera mano porque forman parte del *corpus*, de los hechos del proceso”<sup>21</sup>.

La segunda característica de los archivos es la autenticidad, que Jenkinson relaciona con el *continuum* de la creación, el mantenimiento y la custodia. Los documentos de archivo son, por procedimiento, auténticos por tres razones. Los que necesitan trabajar con ellos los hacen creíbles y fiables. Estos documentos se mantienen con las garantías adecuadas para la información y para una futura acción. Y “definitivamente se reservan para su conservación, tácitamente declarados dignos de ser guardados” por su creador o legítimo sucesor como “escritos de... actividades del pasado”<sup>22</sup>.

La tercera característica de los archivos es la naturalidad. “Los archivos no son documentos reunidos artificialmente, como los objetos de un museo..., sino acumulados naturalmente en oficinas para los propósitos prácticos de la Administración”<sup>23</sup>. El hecho de que los documentos de archivo no se creen fuera de las necesidades del transcurso de los acontecimientos, esto es, que se acumulen natural, progresiva y continuamente, como los sedimentos de las estratificaciones geológicas<sup>24</sup>, les proporciona un elemento de cohesión espontánea y ya estructurada.

Esta cohesión presupone su cuarta característica, la interrelación. Jenkinson

---

<sup>20</sup> La imparcialidad es una característica de los documentos de archivo, no de sus creadores, quienes son por naturaleza parciales a sus propios intereses. Proteger la imparcialidad de los archivos es proteger su capacidad de revelar las inclinaciones e idiosincrasias de sus creadores. Este es el motivo por el que es tan difícil que los creadores garanticen el mantenimiento adecuado de documentos actuales y semiactuales, ya sean los creadores, organizaciones o individuales: no se puede garantizar sin alertar a los creadores sobre el valor inherente de sus documentos. Pero si a los creadores se les hace conscientes del valor de sus documentos, puede que los alteren para el beneficio de la posteridad y los documentos no serían entonces un residuo natural del hecho, sino un reflejo deliberado del mismo.

<sup>21</sup> JENKINSON, *Manual of Archive Administration*, p. 4 (énfasis de Jenkinson).

<sup>22</sup> JENKINSON, *Manual of Archive Administration*, pp. 8-9, 39.

<sup>23</sup> PUBLIC RECORD OFFICE, *Guide to the Public Records, Part I: Introductory* (Londres, 1949), p. 2.

<sup>24</sup> “Contrariamente los documentos se depositan en los archivos exactamente como se forman los sedimentos de las capas geológicas, progresivamente y de forma constante”. BAUTIER, Robert-Henri, “Les Archives”, en *L'histoire et ses méthodes* (Paris: 1961), p. 1120.

lo argumenta diciendo que todo documento de archivo está fuertemente relacionado “a otros, ya sea fuera o dentro del grupo donde está guardado... su importancia depende de estas relaciones”<sup>25</sup>. En otras palabras, los documentos de archivo están unidos entre ellos por una relación que surge en el momento en que se crean dichos documentos, la cual está determinada por la razón por la que son creados. Esta relación es necesaria para su existencia, para su habilidad para llevar a cabo su propósito, para su significado en la actividad en la que participan y para su capacidad de ser un testimonio<sup>26</sup>. Por lo tanto, en el sentido más literal, los archivos son el conjunto de relaciones, así como el de documentos<sup>27</sup>.

Un corolario de la característica de interrelación es la característica de singularidad, que deriva a cada documento de archivo debido a su único lugar en la estructura del grupo al que pertenece y en el universo documental. Incluso cuando un documento es una copia idéntica de otro, el conjunto de sus relaciones con otros documentos dentro y fuera del grupo al que pertenece es siempre único<sup>28</sup>.

Si estudiamos la relación de la idea de atribuir valor a los documentos de archivo con las características de los archivos, veremos que esta idea está en claro conflicto con todas y cada una de ellas. De hecho, por una parte, las características de la naturalidad y la interrelación apuntan a la calidad evidente de forma y procedimiento y, por tanto, a su primacía para la transmisión de la verdad. Además, la característica de *unicidad en contexto* de cada documento hace que su significado sea único y que su existencia sea necesaria para el significado de los archivos a los que pertenece.

#### Atribuir valores diferentes a los documentos de archivo y destruir aquellos de

<sup>25</sup> PUBLIC RECORD OFFICE, *Guide*, 2.

<sup>26</sup> Giorgio Cencetti definió esta relación originaria, necesaria y decidida como el “vínculo archivístico” en “Il fondamento teorico della dottrina archivistica”, en *Archivi* II, VI (1939), p. 8, reimpreso en Giorgio Cencetti, *Scritti archivistici* (Roma, 1970), p. 39.

<sup>27</sup> LODOLINI, Elio escribe: “l’archivio, a nostro avviso, è costituito da due elementi: il complesso dei documenti ed il complesso delle relazioni che intercorrono fra i documenti”. LODOLINI, Elio, *Archivistica. Principi e problemi*, 6ª ed. (Milan, 1992), p. 143.

<sup>28</sup> La característica de unicidad no se encuentra entre las explícitamente citadas por Jenkinson pero está claramente implícita en la teoría de Jenkinson y se menciona a menudo en la literatura archivística. Vid. por ejemplo CORTÉS ALONSO, Vicenta, *Manual de archivos municipales* (Madrid, 1982), p. 44, donde se atribuye a los archivos cuatro características: unicidad, integridad, autenticidad e ingenuidad. Para una exégesis norteamericana de las características de los documentos de archivo y el concepto de unicidad, Vid. Terry Eastwood, “Towards a Social Theory of Appraisal”, en Craig, *Archival Imagination*, pp. 72-74.

menor importancia no cambiaría la relación de interdependencia entre ellos, el vínculo que determina la estructura intelectual del cuerpo archivístico, porque los documentos conservados seguirían teniendo la misma relación recíproca que adquirieron cuando fueron por primera vez consignados en los archivos y entraron en el sistema de conservación de documentos. No obstante, tal atribución de valor afectaría arbitrariamente la integridad del cuerpo archivístico e influenciaría el significado de todas sus partes. De hecho, la selección por sí misma no altera el significado. Si la selección es uno de los mecanismos de las rutinas y procedimientos que acompañan a la creación, el mantenimiento y uso de documentos y/o está basada en la funcionalidad de los documentos y sus añadidos (volúmenes, archivos, series), el significado del conjunto no se reduce ni cambia, pero se concentra y mejora por su reducción en tamaño, porque tal reducción se basaría en factores contextuales. Cualquier atribución de valor en su lugar está ineludiblemente dirigida al contenido, incluso cuando se realiza sobre la base de procedencia (ya sea creación, función o procedimiento), porque la suposición sobre la que se basa es que la buena procedencia equivale al buen contenido. Por lo tanto, la atribución de valor tiene como primer elemento de juicio un elemento, el contenido, que contrasta con la neutralidad formal y relativa al procedimiento del conjunto archivístico y por ello mina la imparcialidad y autenticidad de su significado<sup>29</sup>.

Durante siglos, la principal obligación de los profesionales confiados al cuidado de los archivos ha sido preservarlos incorruptos, esto es, dotados de la integridad que tenían cuando sus creadores o sucesores legítimos los reservaron para una conservación continuada. La protección de la integridad de los archivos implica la protección de sus características naturales, por lo que se mantendrán como testimonio fiable de acción y decisión. Por eso, aunque siempre se ha considerado totalmente apropiado que los documentos de archivo se seleccionen en el transcurso de los acontecimientos relativos al procedimiento, los teóricos sobre archivística han encontrado muy difícil aceptar la selección después de la conclusión de esos acontecimientos, aparte de los que forman parte del documento del creador o legítimo sucesor. Jenkinson tenía la teoría de que:

---

<sup>29</sup> CARUCCI, Paola, "Lo scarto come elemento qualificante delle fonti for la storiografia", en *Rassegna degli Archivi di Stato* a. XXXV, nº 1-3 (1975), pp. 254-255. Carucci escribe que la selección es una expresión del eterno derecho económico, de acuerdo al cual sólo mantenemos y protegemos lo que es necesario para nuestra continua existencia y desarrollo. Sobre este concepto, *Vid.* DURANTI, Luciana, "So? What Else Is New?: The Ideology of Appraisal Yesterday and Today", en *Archival Appraisal: Theory and Practice*, ed. por Christopher Hives (Vancouver, 1990), pp.1-14.

Para el archivero, destruir un documento porque piensa que carece de utilidad es importar a la colección a su cargo lo que hemos estado siempre muy ansiosos de mantener fuera de ella, un elemento de su juicio personal;... pero para un cuerpo administrativo, destruir lo que ya no necesita es un asunto que pertenece totalmente a su competencia y una acción que durará años... posiblemente no puede criticarse de ilegítimo o decir que afecte al estatus de los archivos restantes; hay que tener en cuenta que la administración actúa siempre sólo sobre los campos en los que es competente para tomar una decisión, las necesidades de su propio negocio factible; hay que tener en cuenta también que el cuerpo administrativo puede dejar de pensar por él mismo como un cuerpo que produce testimonios históricos<sup>30</sup>.

Son muy importantes las salvedades que enfatizó Jenkinson. Sin embargo, su solución a la necesidad de una selección objetiva podría asegurar la protección de los documentos de archivo como un testimonio imparcial de los prejuicios e idiosincrasias de sus creadores más que de sus conservadores.

Casi treinta años después de haber expresado su teoría, Jenkinson no había cambiado de opinión. En el primer Congreso Internacional de Archivística, celebrado en París, afirmó que el archivero “debe conservar con imparcialidad todos los documentos sin tener en cuenta su supuesto interés. De hecho, la tarea del archivero es servir a la verdad, la simple verdad, no esa verdad que puede complacer a ciertas personas o ser de utilidad a las teorías de una u otra escuela de pensamiento”<sup>31</sup>. Este noble principio de que la selección debería ser imparcial constituyó el fundamento de todo el sistema establecido por el Comité Grigg y, en última instancia, por el *English Public Records Acts*. La metodología inglesa sobre la valoración, en perfecta armonía con la teoría archivística, depende de la presunción de que hay una estrecha relación entre la relevancia administrativa continuada y la importancia de la investigación continuada y que, por ello, existe una afinidad entre los propósitos de los creadores (o sus sucesores legítimos) y de los archiveros. Toda la cuestión tiene un grado de responsabilidad en el proceso de selección: ¿hasta qué punto influye la Archivística en el procedimiento y en la acción?<sup>32</sup>

---

La teoría de Jenkinson fue compartida por la dominante escuela de pensamiento

<sup>30</sup> JENKINSON, *Manual of Archives Administration*, pp. 128-129.

<sup>31</sup> Hilary Jenkinson, discurso del primer Congreso Internacional de Archivística, París, 23 de agosto de 1950, publicado en *Archivum*, I (1951), p. 47.

<sup>32</sup> Informe Grigg.

archivístico durante al menos otros veinte años. De hecho, lo que se llamó naturaleza “no valorativa” del trabajo archivístico fue fijado profundamente a las características del material de archivo y fue imposible anularlo usando argumentos empíricos puros<sup>33</sup>. El principal deber del archivero se fijaba en la evidente naturaleza del material archivístico y en las actividades que apoyaban este deber, que llegó a conocerse como “defensa moral de los archivos”; los cuales fueron vistos como algo fundamental en la ética profesional de los archiveros<sup>34</sup>. Después de todo, como indicó Ernst Posner, los dos principios metodológicos fundamentales de la ciencia de la Archivística hacen hincapié en la primacía del origen, estructura y función sobre el contenido, uso o importancia y esos principios fueron abiertamente aceptados en todo el hemisferio occidental y más allá<sup>35</sup>.

## LA DEFENSA MORAL DE LOS ARCHIVOS Y LOS ESTADOS UNIDOS

En los Estados Unidos, Margaret Cross Norton apoyó explícitamente la centralidad de la defensa moral de los archivos. Norton escribió que los archiveros están obligados a “proteger la integridad de... documentos”, e incluso aunque algunos archivos “históricos” pareciesen no tener valor en los temas de actualidad, esto “no libra a los conservadores de sus responsabilidades legales y morales”<sup>36</sup>. Las ideas de Norton fueron abiertamente adoptadas por archiveros de los Archivos Nacionales, los cuales dominaron el pensamiento archivístico americano hasta los años sesenta<sup>37</sup>. Sin duda, la atmósfera de política general los animó a tomar esa posición, como demuestra la interacción entre la administración y la teoría archivística en las publicaciones sobre el tema: “Un documento completo es el

---

<sup>33</sup> La expresión *naturaleza no valorativa* del trabajo archivístico (*avalutatività archivistica*) fue acuñada por Leopoldo Cassese en 1959. Vid. CASSESE, Leopoldo, *Teorica e metodologia. Scritti editi e inediti di paleografia, diplomática, archivística e biblioteconomia*, ed. por Atilio Mauro Caproni (Salerno, 1980), p. 54. En 1967, Leopoldo Sandri escribió que la naturaleza no valorativa del trabajo archivístico es un principio universalmente válido, en “L'Archivística”, en *Rassegna degli Archivi di Stato* a. XXVII (1967), p. 416.

<sup>34</sup> JENKINSON, *Manual of Archive Administration*, p. 66 y ss..

<sup>35</sup> POSNER, Ernst, “Some Aspects of Archival Development from the French Revolution”, en *Archives and the Public Interest*, ed. por Ken Munden (Washington, 1967), p. 32.

<sup>36</sup> *Norton on Archives*, 26.

<sup>37</sup> Esto es evidente debido a los informes anuales de esos años. Vid. por ejemplo NATIONAL ARCHIVES OF THE UNITED STATES, *Annual Report*, 3 (1936), p. 5; *Annual Report*, 7 (1940), p. 1; *Annual Report*, 11 (1944), p. 6. Vid. también MCCOY, Donald, *The National Archives: America's Ministry of Documents, 1934–1968* (Chapel Hill, 1978).

periodista más objetivo y, por lo tanto, el medio más efectivo de responsabilidad rigurosa... Para enfocarlo de otra manera, uno de los rudimentos de una administración responsable es la transparencia del proceso administrativo en términos tanto de lo que ocurre hoy en día, como de lo que sucedió en el pasado”<sup>38</sup>. Pero la idea de que los archiveros sirven a la responsabilidad pública se convirtió en un aspecto típico del pensamiento archivístico de los Archivos Nacionales. Esto puede reconocerse fácilmente en los escritos de Schellenberg así como en los de Solon J. Buck, Phillip Brooks y Wayne C. Grover<sup>39</sup>.

No obstante, el papel que desempeña el concepto de responsabilidad en la teoría archivística, tal y como se adoptó en Estados Unidos, estuvo minado por el deseo de Schellenberg de promover la identidad cultural de los depósitos de archivos y el papel de los archiveros como tasadores de documentos. Schellenberg dio una definición de *documentos* incluso más limitada que la que Jenkinson hizo de *archivos* y redefinió *archivos* como una especie de *documentos*, fijando la principal diferencia en el hecho de que los archivos “deben ser preservados por los mismos motivos por los que fueron creados o acumulados”<sup>40</sup>. Más tarde presentó el concepto de *valor testimonial* como un interés exclusivo de los usuarios secundarios. Con esto, allanó el camino a una total divergencia de la práctica archivística americana respecto al resto del mundo occidental.

Jenkinson defendió la teoría tradicionalista de los archivos, que trata los documentos como una especie de documentos de archivo y por tanto de archivos, insistiendo en que la teoría archivística debe basarse en el análisis de la naturaleza de los documentos: “Valor para la Investigación es sin duda la razón por la que seguimos gastando tiempo y dinero en conservar los archivos y hacerlos accesibles: pero el hecho de que algo pueda ser usado con fines a los que no estaba destinado

---

<sup>38</sup> MARX, Morstein, “The Role of Records in Administration”, en *American Archivist*, 10 (Abril 1947), p. 241. Según Stillman, Marx introdujo “perspectivas y posturas europeas más abiertas en la ciencia política norteamericana”. STILLMAN, Richard J., “Changing Patterns of Public Administration Theory in America”, en *Public Administration: History and Theory in Contemporary Perspective*, ed. por Joseph A. Uveges, Jr. (New York, 1982), p. 25.

<sup>39</sup> *Vid.*, por ejemplo, BUCK, Solon J., “The Archivists ‘One World’”, en *American Archivist*, 10 (Enero 1947), p. 10; BROOKS, Phillip, *Public Records Management* (Chicago, 1949), p. 1; GROVER, Wayne C., “The National Archives and the Scholar”, en *Military Affairs*, 15 (1951), p. 10; SCHELLENBERG, Theodore R., *Modern Archives: Principles and Techniques* (Chicago, 1956), pp. 9, 17, 38, 140-41, 187-188, 206-207, 246-247, etc; y SCHELLENBERG, Theodore R., “The Appraisal of Modern Public Records”, en *National Archives Bulletin*, 8 (Washington, D.C, 1956), pp. 249 y ss.

<sup>40</sup> SCHELLENBERG, *Modern Archives*, pp. 13-16.

(un sombrero, por ejemplo, para la producción de un conejo) no forma parte de su naturaleza y no debería, sugiero, ser un elemento de su definición, aunque afectaría razonablemente a su tratamiento”<sup>41</sup>. Con toda certeza, la definición que hizo Schellenberg de los archivos fue teóricamente errónea, no porque incorporase en ella los elementos de valor y uso con propósitos de investigación, sino porque llegó a ella a través de elementos puramente pragmáticos. Schellenberg escribió: “Es bastante obvio que los archivos actuales se guardan para que hagan uso de ellos personas diferentes de las que los crearon y esas decisiones deliberadas deben ser tomadas en función de su valor para tal uso... obviamente para la investigación”<sup>42</sup>. Schellenberg no investigó las propiedades de los documentos de archivo y sólo quería “elaborar métodos de tratamiento que funcionen con documentos particulares, que tienen el objetivo de convertirse en archivos para ser consultados con propósitos de investigación”. Estaba “bastante dispuesto a aceptar que los archiveros necesitan reglas de procedimiento” pero no a “basar esas reglas en ideas sobre las propiedades universales de los archivos o estudiar sus propias ideas básicas sobre los mismos, que él presenta como verdades manifiestas”<sup>43</sup>.

Es bastante obvio que si lo que califica de archivos a los documentos es su naturaleza, como creía Jenkinson, la idea de atribuirles valores discrepa de la teoría archivística, mientras que está en total armonía con ella si se utiliza el elemento eliminatorio, tal y como afirmó pragmáticamente Schellenberg. No obstante, no hay duda de que todos aquellos que deseen acceder a archivos, ya sean usuarios primarios o secundarios, tienen la misma necesidad de testimonios auténticos y certeros que, como Felix Hull manifiesta, muestren el “panorama completo”. “El panorama completo, no uno parcial, porque el ideal y el lema del archivero debería ser *siempre objetivo* para que el archivero se esfuerce en conseguir el ideal”. Pero también apunta que “estamos, en cierto sentido, demasiado cerca del documento en sí como para poder ser tan objetivos como deberíamos ser”. Y cuando se refiere a los “métodos perfectamente correctos con los que podríamos fácilmente...

---

<sup>41</sup> JENKINSON, Hilary, “Modern Archives: Some Reflections on T. R. Schellenberg”, en *Journal of the Society of Archivists*, 1 (Abril 1957), pp. 148-149. En LIVELTON, “Public Records”, pp. 39-59 puede encontrarse un debate teórico analítico entre las posturas de Schellenberg y Jenkinson respecto a este tema.

<sup>42</sup> SCHELLENBERG, *Modern Archives*, p. 14.

<sup>43</sup> EASTWOOD, Terry, “Nailing a Little Jelly to the Wall of Archival Studies”, en *Archivaria*, 35 (Spring, 1993), p. 246, final de la nota 4. Eastwood llega a la conclusión de que por eso Jenkinson es un teórico y Schellenberg un metodologista.

emascular el documento en interés de la adecuada objetividad”<sup>44</sup>. Deberíamos añadir que preservando pruebas aleatorias, sólo podríamos facilitar testimonios y responsabilidades aleatorias.

Esta necesidad de los usuarios de testimonios completos y certeros ha sido exacerbada en las últimas dos décadas por la libertad del movimiento de información. “Ensimismados como estaban con su papel de servidores de la historia y viendo los archivos como documentos, lo cual no tuvo valor para aquellos que los crearon”. A los archiveros americanos este movimiento les cogió por sorpresa. Este movimiento no sólo “tuvo acceso e implicaciones de propiedad, sino que creó esperanzas de que no se destruirían los documentos”<sup>45</sup>. Los escritores sobre archivística más sensatos sintieron la presión y empezaron a cuestionar la distinción hecha por Schellenberg entre documentos y archivos. Por ejemplo, Andrew Raymond y James O’Toole revisaron las diferencias planteadas por Schellenberg y Jenkinson pero abogaron por el punto medio de Norton<sup>46</sup>. A la mayoría de los archiveros les parecía obvio que no podían considerarse ellos mismos creadores de valor archivístico ni recopiladores de información histórica y al mismo tiempo verse como protectores del testimonio que “asegura que los documentos... se preservan fielmente y según la justicia predispuestos a... mediar en los intereses de las personas en lo que respecta a su creación y utilización”. Las dos funciones están en conflicto conceptual. La primera presupone que los documentos y los archivos son diferentes entidades mientras que la segunda propone que son una sola entidad. También están en conflicto práctico porque es imposible ser al mismo tiempo el

---

<sup>44</sup> HULL, Felix, “The Appraisal of Documents—Problems and Pitfalls”, en *Journal of the Society of Archivists*, 6 (Abril 1980), pp. 289 y 291. Hull también hace referencia al interrogante en el que operan los archiveros modernos: “Tú y yo, debido a nuestra implicación, estamos, o bien destruyendo, o bien permitiendo la destrucción de ese testimonio que, con casi un sentido de juramento hipocrático, tenemos la obligación profesional de defender y preservar. Eso, sin ningún tipo de duda, es nuestra principal dificultad, un dilema esquizofrénico que sabemos que no se nos plantearía en un mundo ideal” (p. 287).

<sup>45</sup> PARKISON, Jane, “Accountability in Archival Theory”, Master inédito sobre Estudios de Archivística, Universidad de la Columbia Británica, 1993, pp. 70, 74.

<sup>46</sup> RAYMOND, Andrew y O’TOOLE, James, “Up from the Basement: Archives, History and Public Administration”, en *Georgia Archive*, 6 (Fall, 1978), pp. 26-27. *Vid.* también GRASY, David, “Is There a Future in the Use of Archives?”, en *Archivaria*, 24 (Summer, 1987), p. 8; LOWELL, Howard P., “Thoughts on a State Records Program”, en *American Archivist*, 50 (Summer, 1987), p. 398; DEARSTYNE, Bruce W., “Principles for Local Government Records: A Statement of the National Association of State Archives and Records Administration”, en *American Archivist*, 46 (Fall, 1983), p. 454; TURNBAUGH, Roy, “Plowing the Sea: Appraising Public Records in an Ahistorical Culture”, en *American Archivist*, 53 (Fall, 1990), p. 563 (“Existimos para asegurar que se preserven los documentos administrativos de las acciones significativas del Gobierno...”)

“ingeniero del documento del pasado” y “agente de la continuidad” que asegura “la legitimidad continua de archivos como testigos fiables al sistema social en el que fueron creados”. Los archiveros tuvieron que “decidir en cual de las dos funciones posicionarse” y los usuarios no les dejaron mucha elección<sup>47</sup>.

La literatura americana de la última década demuestra que los archiveros responsables de los archivos organizativos (públicos o privados) han hecho su elección de una forma más pragmática que nunca, pero aún así, clara. La codificación de dicha elección está en las definiciones contenidas en el glosario más reciente de la *Sociedad de Archiveros Americanos*<sup>48</sup>. La consecuencia que ha tenido sobre la valoración este desarrollo ha sido un difuso y lento pero seguro y constante *desprendimiento* de la idea de atribución de valor de la actividad de selección. A los archiveros de los documentos públicos, en particular, les ha recordado su clientela que, si el Gobierno americano es responsable *por medio de* documentos, los archiveros americanos son responsables *de* esos documentos. Estas expectativas incluyen la idea de que la integridad de los documentos y la naturaleza probatoria tienen que ser protegidas para que el público pueda ejercitar sus derechos fundamentales con el objetivo de obtener y proporcionar información fiable y completa, de investigar y estudiar y de participar creativamente en el desarrollo social y cultural de su país<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> Todas las citas son de EASTWOOD, “Nailing a Little Jelly to the Wall”, p. 251, nota 16 y 252, nota 19.

<sup>48</sup> BELLARDO, Lewis J. y BELLARDO Lynn Lady, *A Glossary for Archivists, Manuscript Curators, and Records Managers* (Chicago, 1992). El término *archivos* se define como “los documentos creados o recibidos y acumulados por una persona u organización en el transcurso de acontecimientos y preservados debido a su valor. Históricamente, el término hacía referencia de una forma más precisa a los documentos administrativos no actuales de una organización o institución por su valor.” Esta definición rellena el espacio entre documentos y archivos y entre documentos y manuscritos. Abarca, dentro del concepto de archivos, que todos los documentos son un derivado de acciones hechas con un propósito. Por desgracia, mientras que la mayoría de los archiveros organizativos apoyan la reintegración de los conceptos de documentos como archivos, la mayoría de los archiveros responsables de los documentos individuales o grupos voluntarios (a los que se refiere el título del glosario con el término conservadores de manuscritos), todavía no están preparados para aceptar la reintegración de los conceptos “manuscritos y archivos”, incluso menos que los de “manuscritos y documentos”, como se discutirá más abajo.

<sup>49</sup> *Vid.* por ejemplo Comité Consultivo de las Naciones Unidas para la coordinación de Sistemas de Información (ACCIS), *Management of Electronic Records: Issues and Guidelines* (New York, 1990). *Vid.* también “Chronology of Recent NARA Events and SAA’s Response”, en *Archival Outlook* (Marzo 1993), pp. 3 y 5, que contiene referencias a un número de artículos resultantes de las expectativas no cumplidas de los usuarios de los archivos.

No obstante, la consecuencia más seria de estos desarrollos es que la integración de documentos y archivos ha correspondido a la dicotomía histórica cada vez más profunda entre conservadores de manuscritos y archiveros<sup>50</sup>. Cuando los archiveros empezaron a prestar atención al carácter legal-administrativo de los archivos organizativos, los conservadores de manuscritos comenzaron a sentir que eran los últimos depositarios del valor cultural de las principales fuentes. Después de todo, el material del que son responsables no fue resultado del ejercicio de funciones delegadas y tampoco tiene ningún uso legal administrativo duradero. Y no tienen más responsabilidad en la preservación que la de ser responsable de la institución archivística para la que trabajan.

Por supuesto que los hechos arriba expuestos son ciertos, pero un archivo podría hacerse por “responsabilidad histórica” definida como “una necesidad de suministrar y recibir explicaciones y comprensión de una generación a otra”, la cual “se basa en una creencia, una obligación de informar a los futuros miembros del grupo ya sea describiendo, explicando o justificando lo que uno ha dicho o hecho”. Individuos y grupos que mantienen esta creencia y actúan de acuerdo a ella en sus vidas, donan sus documentos a un depósito archivístico debido a un sentido de responsabilidad de sus acciones y por un interés de “explicar sus intenciones de cara al futuro al que afectan”<sup>51</sup>. Esto implica que los archiveros a los que se confía el cuidado de esos documentos son responsables de su preservación no sólo para su institución y, a través de ella a los donantes, sino también para el futuro”. Deben preservar tanto el significado como los objetivos y responsabilizarse de un cuidado que mantenga y proteja la capacidad que tienen los documentos de proporcionar testimonios fiables sobre las actividades de su creador.

Entre los manuscritos y documentos o archivos está el principal componente común del que derivan los demás y, por ello, entre conservadores de manuscritos y archiveros: los manuscritos son el residuo natural, imparcial, interrelacionado y auténtico del cumplimiento de una actividad con sentido y tienen la misma naturaleza testimonial que los documentos/archivos si sus propiedades se

---

<sup>50</sup> La máxima responsabilidad para considerar tal dicotomía puramente pragmática como una teoría debería sacarse de la definición de Schellenberg de documentos y, consecuentemente de los archivos (“los archivos son esos documentos”, *Modern Archives*, p. 16) de los documentos creados por individuos, familias y grupos voluntarios e informales. Para conocer una historia de la tradición de la separación, *Vid.* BERNER, Richard C., *Archival Theory and Practice in the United States: A Historical Analysis* (Seattle y Londres, 1983).

<sup>51</sup> PARKINSON, “Accountability in Archival Theory”, p. 85.

mantienen intactas<sup>52</sup>. Por eso, tanto la selección entre “manuscritos” como la selección entre “documentos” no pueden basarse en la atribución de valor. Pueden basarse únicamente en la funcionalidad interna de los documentos y sumas de documentos, uno con respecto a otro, para que los testimonios sociales compactos, valiosos, económicos e imparciales puedan preservarse para próximas generaciones.

Si aquellos que son responsables de los “manuscritos” lo son también del material que han adquirido, ¿lo son también del que no han adquirido? En otras palabras, ¿su misión cultural como guardianes de la memoria social les hace responsables de facilitar activamente la consagración de la memoria social y, por tanto, responsables históricamente de su actividad adquisitiva? Desde el punto de vista de este autor, ciertamente les hace responsables y esta responsabilidad implica sobre todo mantener la integridad e imparcialidad de los archivos. Pero en este caso hablamos de la integridad e imparcialidad de los archivos sociales en conjunto más que de los archivos de un creador específico. Es muy importante enfatizar la coexistencia de ambas responsabilidades de los archiveros (como protectores de archivos y facilitadores de la consagración de los mismos) de una manera equilibrada, porque una responsabilidad tiene fácilmente más peso que la otra y el resultado de tal desequilibrio es un archivo social parcial.

## LA VALORACIÓN Y LA MISIÓN DE LOS ARCHIVEROS

Existen dos teorías fundamentales respecto a la misión cultural de la tarea del archivero (por ejemplo conservadores de manuscritos y archiveros). Estas teorías se basan en dos interpretaciones diferentes de la cultura. Una de estas teorías ve la cultura como una suma de ideas y acciones involucradas en productos sociales y considera que la acumulación de la gran variedad de esos productos es la mejor forma de documentar la sociedad y la cultura. La otra teoría toma la cultura como una “interacción contextual del significado con la acción,... la integración del uso con circunstancias prácticas”; cree que “los productos de un esfuerzo pueden comprenderse sólo a través de su relación con los productos de otros esfuerzos, pueden ser importantes por su ausencia, pueden tener un significado bastante

---

<sup>52</sup> Para ver la capacidad que tienen los archivos que pertenecen a individuos de constituir un testimonio fiable, *Vid.* la nota 16. Si los propósitos de su creación determinaron la naturaleza de la materia, no existe diferencia entre lo que se llama “manuscritos” y lo que se llama “documentos”.

diferente de aquel que se suponía que expresaban o pueden existir entre los productos de otros esfuerzos”<sup>53</sup>.

Si consideramos que los documentos de archivo (manuscritos y documentos) son productos sociales, la primera teoría “circunscribe *a priori* todo el contexto social y cultural” y “anima a instituciones, grupos e individuos a crear y/o preservar los documentos de sus actividades.” La segunda teoría deja que el contexto social y cultural “se ponga de manifiesto por la interrelación natural de ser residuo documental” y “cree que la ausencia de documentos indica la falta de necesidad cultural de convertir pensamientos y acciones en un producto material o de preservar ese producto material”. Es más, la primera teoría “se fundamenta en la creencia de que, si a las instituciones, organizaciones e individuos se les anima a crear y/o mantener documentos, se preservará una documentación total y adecuada de nuestra sociedad”, y considera que la intervención del archivero “determina que la existencia, calidad, extensión y emplazamiento de los documentos son algo necesario para la completa documentación de la sociedad”. La segunda teoría “se basa en la creencia de que tal fomento hará que el contexto social y cultural de los documentos desaparezca junto con el valor probatorio, porque las circunstancias de su creación se regirían por demandas internas de información más que por valores socioculturales.” Se considera que la intervención del archivero es “una acción que compromete la integridad del creador y el carácter espontáneo, natural e imparcial de los archivos”<sup>54</sup>.

De este modo, de acuerdo con la primera teoría, la función cultural del archivero consiste en organizar un documento completo del pasado; mientras que, de acuerdo con la segunda teoría, esa función se consuma respetando el pasado en lugar de tratar de controlarlo y protegiendo las propiedades de los cuerpos archivísticos que fluyen naturalmente a los depósitos de archivos<sup>55</sup>. Como apunta Terry Eastwood, la diferencia entre las dos es tan pequeña como la diferencia entre la astronomía de Ptolomeo y Copérnico, una con la investigación como base y la otra con el propósito original y estructura de los archivos sociales<sup>56</sup>.

---

<sup>53</sup> DURANTI, Luciana, “ACA 1991 Conference Overview”, en *ACA Bulletin*, 15 (Julio 1991), p. 24. La primera interpretación que se hace de la cultura, la hace BOAS, Franz en *RACE, Language and Culture* (New York, 1940), y *Kwakiutl Ethnography* (Chicago, 1966).

<sup>54</sup> DURANTI, “ACA 1991”, 24.

<sup>55</sup> Para ver un contraste entre respetar y controlar el pasado, CRAIG, Barbara L., “The Acts of the Appraisers: The Context, the Plan and the Record”, en *Archivaria*, 34 (Summer, 1992), pp. 175-80.

<sup>56</sup> EASTWOOD, “Nailing a Little Jelly to the Wall”, p. 251 y nota 16.

La opinión de este autor es que ambas teorías traicionan la responsabilidad de los archivos, ya sea la responsabilidad de la utilidad cultural de la tarea archivística o la ligada a la protección de la integridad o imparcialidad del documento de archivo. Por esto, ambos enfoques están reñidos con la teoría archivística.

La teoría archivística plantea que los archivos son el conjunto de documentos hechos o recibidos en el transcurso de una actividad o a partir de la relación entre esos documentos. Las circunstancias de la creación han dotado a los archivos de ciertas características innatas, que deben mantenerse intactas para que los archivos preserven su capacidad probatoria. Para finalizar, la teoría archivística postula que la función principal del archivero, que ha de mantener intacta, es la custodia continuada de los archivos sociales y proteger su integridad manteniéndolos física e intelectualmente incorruptos. La utilidad básica de los esfuerzos archivísticos es dejar en herencia a las próximas generaciones un testimonio fiable y completo de los acontecimientos sociales para que puedan constituir fuentes y fundamentos para la futura toma de decisiones.

Considerando que todos los cuerpos archivísticos están interrelacionados, hasta tal punto que los archiveros rusos hablan incluso de “fuentes archivísticas unitarias del estado”, podemos ver nuestros archivos sociales como un gran archivo y toda la profesión archivística como sus archiveros. La definición de archivos, sus características, la función archivística y su utilidad básica, todo ello manteniéndose como se ha descrito hasta ahora, plantearía una pregunta: ¿no traicionaría la profesión archivística su principal responsabilidad si no intentara integrar los archivos sociales, con sus características intactas y haciéndolo imparcialmente (sin guiarse conscientemente por sus propios intereses, prejuicios, idiosincrasias y cultura)? El autor cree que sí y esa es la obligación de la profesión archivística, actuar de mediador entre aquellos que producen archivos y aquellos que los usan, como una persona que facilita la creación y conservación de la memoria pública. A todos aquellos que son activos en la sociedad (ya sean grupos o individuos, organizaciones o instituciones, público o privado) se les debería aconsejar que documentasen sus acciones y transacciones en la “memoria perpetua” de los mismos. Esto es *la mejor manera de actuar con ellos*. También se les debería animar a mantener sistemática y eficientemente su memoria documental para justificar sus actividades ante ellos mismos y ante la sociedad y a confiar los depósitos o programas al cuidado “permanente”, es decir, continuo del residuo compacto, significativo y fiable de esa memoria.

No obstante, el esfuerzo por asegurar la conservación de los archivos sociales que son íntegros y completos ha de estar acompañado por el esfuerzo de asegurar su fiabilidad, su autenticidad en lo que se refiere al procedimiento y veracidad formal. Todas las características esenciales de los archivos derivan de las circunstancias de su creación y tales circunstancias han de mantenerse "transparentes" e incorruptas. Esto quiere decir que los documentos creados con el propósito de proporcionar testimonios de acontecimientos orales no deben ser incluidos en los archivos sociales: no constituyen testimonios, sino interpretación y su inclusión en el material archivístico sería una infracción de nuestra responsabilidad histórica. Con todo lo dicho anteriormente, queda la duda de si la profesión archivística tiene la responsabilidad de preservar unos archivos sociales íntegros y completos. ¿Cómo puede la profesión reducir tales archivos a un tamaño manejable sin perjudicar su integridad y la totalidad de su significado? Por supuesto, discutir el *cómo* conlleva trasladarse del campo de la teoría al de la metodología. Así, es suficiente con responder: no atribuyendo externamente valores impuestos, sino definiendo con precisión jurisdicciones respecto a la archivística y políticas y planes de adquisición. Y también recordando que los archiveros son mediadores y facilitadores, guardianes y preservadores del testimonio social y no documentalistas, ni intérpretes, ni tampoco jueces de los documentos sociales. ¿Por qué no?, podríamos preguntarnos. Porque la profesión archivística tiene una responsabilidad vital de cara a futuras generaciones, que es dejarlas entender y juzgar nuestra sociedad sobre la base de los documentos que ella misma produjo. Ser documentalistas de la sociedad no tiene que ver con dicha responsabilidad. Todos los archiveros, sea cuales sean los archivos a su cargo, llevan a cabo la función cultural de proteger el testimonio existente de culturas pasadas para que las futuras culturas interpreten, asimilen y renueven creativamente<sup>57</sup>. La atribución de valor a esos testimonios conllevaría renunciar a la imparcialidad, aprobar una ideología y alterar consciente y arbitrariamente el documento social.

Lo que se ha debatido en este artículo es si la valoración debería ser un componente necesario de la ciencia archivística. En la medida en que la valoración

---

<sup>57</sup> Todos los tipos de investigación se basan en la reconstrucción del pasado con intenciones de juzgar e interpretar. "El pasado no es verificable y puede descubrirse sólo mediante la deducción, porque los acontecimientos pasados no se pueden experimentar y observar repetidamente". Por eso, los investigadores han desarrollado medios para evaluar sus fuentes y asegurar su fiabilidad. Debido al complejo sistema jurídico del derecho consuetudinario para llevar este tipo de procesos, normalmente también se aplican soluciones legales estándar a otro tipo de problemas. TURNER, "A Study of the Theory of Appraisal", p. 19.

equivale a la atribución de valor, la respuesta es que no porque la idea de valor discrepa de la naturaleza de los archivos. Si, en vez de valoración, se la considera simplemente un término moderno para la selección (ya sea dentro de archivos o entre ellos) y adquisición, entonces debemos reconocer que la valoración ha pertenecido a la ciencia Archivística desde sus primeras formulaciones y aplicaciones. Los métodos archivísticos necesitan ser desarrollados, lo que permite a la selección y adquisición mantener intactas las características de los documentos archivísticos y esto requerirá mucho estudio e investigación. Pero ninguna tarea es imposible si su propósito es claro y conocido y si una profesión reunida lo reconoce como responsabilidad original, común y básica. Lo que hay que hacer es suprimir ese “polvo proverbial” que ha empezado a acumularse en el tema de la valoración y comenzar la búsqueda colectiva de una metodología conducida por la teoría archivística en vez de al contrario<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> La mayoría de la literatura que hay sobre la valoración es resultado de la determinación pragmática de la más conveniente y/o políticamente correcta práctica, su sistematización dentro de una metodología y el paso de sus presunciones a ser una teoría. Este tipo de proceso fue el origen de las dicotomías de Schellenberg entre documentos y archivos y de que escritores contemporáneos sobre archivística las revisaran, concluyendo en la reintegración de dos conceptos. Este proceso tiene que invertirse por completo: la teoría debe determinar los métodos y los métodos deben orientar la práctica.